



A: Potenciales oferentes**De: Comisión Asesora de Adjudicaciones****Fecha: 21 de febrero de 2024****Asunto: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2023 – Modulo de Proyecciones de Trayectorias Educativas DSIE – DSTIC.**

Habiendo recibido consulta referida a la Licitación Pública Nacional N°09/2023, se brinda la siguiente respuesta:

Consulta:

Con respecto a la licitación pública PFI - Licitación Pública Nacional 9000/2023, quiero expresar mi inquietud respecto al requisito obligatorio de utilizar una tecnología de pago, específicamente "Genexus", que favorece a una empresa en particular. Según la normativa nacional, se promueve claramente el uso de soluciones de software libre, categoría en la cual Genexus no se incluye. Existen múltiples alternativas de software libre que pueden ofrecer soluciones de igual o mejor calidad. Por lo tanto, les agradecería me informaran si es indispensable el uso de Genexus para el desarrollo del sistema y, en caso afirmativo, cómo se justifica esta elección sin contravenir la normativa vigente.

Respuesta:

Sí, es imprescindible tal como se establece en el pliego.

Nuestra intención es integrar este sistema con otros que fueron desarrollados con esta tecnología.

Si bien, no descartamos que, a futuro, se contrate mantenimiento para el sistema, aspiramos a ser autónomos tanto para el mantenimiento correctivo como evolutivo del producto y, si bien en la Dirección Sectorial de Tecnologías de la Información y Comunicación de la ANEP se manejan otras tecnologías, mayoritariamente desarrollamos con Genexus y tenemos el personal que conoce las bases de conocimiento con que se deberá integrar el software.

Trabajamos desde hace muchos años con esta herramienta, que aumenta nuestra productividad y la de nuestros proveedores. Para tomar esta decisión tuvimos en cuenta que el TOC (Total Ownership Cost) sería menor y, además nos independizaríamos de los vertiginosos cambios tecnológicos de la actualidad.

Según Matías Sánchez Bertón (Doctor en Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República de Uruguay. Miembro del Instituto de Derecho Informático. Miembro del Grupo de Jurisprudencia de Derecho Informático) en las conclusiones de su artículo "Implicancias de la Ley de Software Libre y Formatos Abiertos en Uruguay" (eva.fing.edu.uy):

"...Igualmente, debe quedar claro que la ley deja la puerta abierta a elegir software con licencia privativa si se demuestran razones técnicas que llevaron a su elección. Se habla de



ANEP

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL

PROGRAMA
PAEMFE

preferencia y no de una obligación a comprar Software Libre, y mucho menos de migrar los datos con los que ya se cuenta...”

Cr. Verónica Costa

Cr. Alejandro Giovannini